

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OFICINA ANTICORRUPCION

Resolución 458/2001

Apruébase el Plan de Acción de la citada Oficina.

Bs. As., 30/5/2001

VISTO el expediente N° 129.623/01 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creó la OFICINA ANTICORRUPCION en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante la Ley N° 25.233, modificatoria de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), con el cometido de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción y ejercer las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley N° 24.946.

Que por su parte el Decreto N° 102 de fecha 23 de diciembre de 1999, determinó las competencias y funciones de la aludida OFICINA ANTICORRUPCION.

Que entre las obligaciones de esa Oficina, instituidas por la mencionada norma, consta la de elaborar y elevar el Plan de Acción para su aprobación.

Que, dicha norma dispone en forma específica que el aludido Plan de Acción contendrá los criterios de significación institucional — impacto sobre la credibilidad de las instituciones—, social —bienes sociales y población afectada— y económico —monto del supuesto perjuicio—, los que sirven como parámetros para regular el ejercicio de las competencias atribuidas a esa Oficina.

Que en cumplimiento de las mencionadas normas la OFICINA, ANTICORRUPCION, ha elevado el Plan de Acción.

Que el mencionado Plan establece una detallada descripción de las acciones, programas y actividades que la OFICINA ANTICORRUPCION lleva a cabo en cumplimiento de las normas que rigen su misión y funciones.

Que, asimismo, el Plan de Acción contiene una ajustada determinación del alcance de los criterios de significación institucional, social y económica, que se articula en forma razonable con los objetivos propuestos para esa dependencia.

Que en orden a lo expuesto, se considera que la propuesta de Plan de Acción es apropiada para la consecución de los objetivos y misiones de la OFICINA ANTICORRUPCION como parte de una política pública del ESTADO NACIONAL en las áreas de control de la corrupción y transparencia en la gestión.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y sus modificatorias y el Decreto N° 102/99.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Plan de Acción de la OFICINA ANTICORRUPCION que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. De La Rúa.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

ANEXO I

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

**PLAN DE ACCIÓN Y CRITERIOS DE
SIGNIFICACIÓN**

Marzo de 2001

OFICINA ANTICORRUPCION

PLAN DE ACCION

TEMAS:	Pág.
1. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA O.A.	3
2. ANTECEDENTES DEL PLAN DE ACCION	5
2.a. Estudio Exploratorio sobre Transparencia en la Administración Pública Argentina 1998 – 1999	5
2.b. Los datos empíricos de la DIOA	6
2.c. Resultados Combinados	7
2.d. Casos de Conflicto de Intereses e Incompatibilidades	9
3. LOS CRITERIOS DE SIGNIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMICA Y SOCIAL	11
Concepto General y Aplicación	11
Criterio de significación económica	12
Criterio de significación institucional	
Criterio de significación social	
CUADROS: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MEDIANO–LARGO PLAZO	13
Oficina Anticorrupción	13
Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia	14
Dirección de Investigaciones	18

PLAN DE ACCION

Este Plan de Acción se elabora en el marco del Decreto N° 102/99 que establece – en su artículo 12 – que la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción (O.A.) debe *“elaborar y proponer al Fiscal de Control Administrativo un plan de acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social o económica”*.

1. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA O.A.

Es competencia de la Oficina Anticorrupción elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción, y ejercer las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley 24.946 y Decreto 102/99.

En consecuencia, son las funciones básicas de la Oficina Anticorrupción:

1. Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.
2. Investigar en forma preliminar a los agentes a los que se atribuya la comisión de algún hecho irregular. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la Oficina Anticorrupción y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.
3. Investigar en forma preliminar a toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
4. Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos.
5. Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia.
6. Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos.
7. Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas de los agentes públicos y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función.

8. Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
9. Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.

La Oficina Anticorrupción ejercerá las atribuciones establecidas en los puntos 1 a 5 en aquellos casos que el Fiscal de Control Administrativo considere de significación institucional, económica o social.

2. ANTECEDENTES DEL PLAN DE ACCION:

2.a. Estudio Exploratorio sobre Transparencia en la Administración Pública Argentina 1998 – 1999:

La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT) de la Oficina Anticorrupción efectuó, durante los meses de febrero-abril de 2000, un estudio de diagnóstico con el propósito, entre otros, de elaborar los lineamientos básicos del Plan de Acción.

Asimismo, y en función a las conclusiones de este estudio–diagnóstico y del trabajo conjunto de la DPPT con la Dirección de Investigaciones, se elaboraron los contenidos de los criterios de significación institucional, social y económica.

El Estudio tuvo como principal objetivo indagar acerca de los factores que permiten y promueven el desarrollo de prácticas irregulares en la Administración Pública Nacional y obtener datos sobre las áreas críticas y los procesos administrativos susceptibles al apartamiento de la normativa.

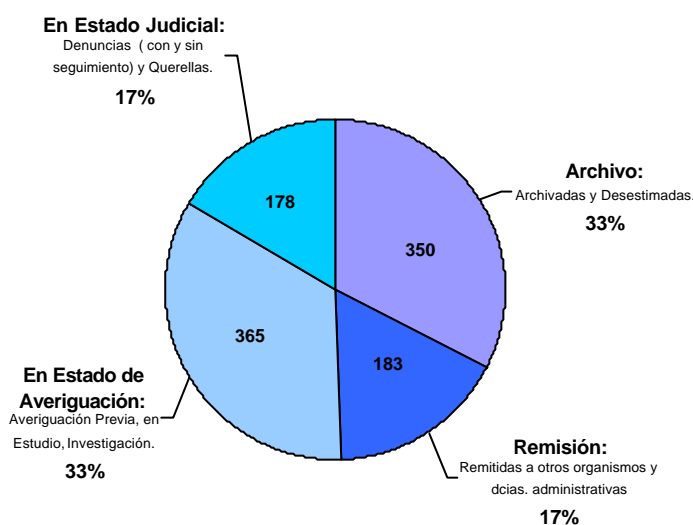
Se confeccionó asimismo una suerte de mapa–guía de los mecanismos que dan lugar y pueden resultar en prácticas y comportamientos irregulares. Se procuró, en definitiva, indagar sobre los causantes del fenómeno antes que sobre los actos de corrupción propiamente dichos.

El Estudio Exploratorio ha determinado que los espacios que dan lugar a que se produzcan tanto irregularidades como hechos de corrupción en la APN se deben principalmente a:

- 1. La ausencia de controles:** entendida como los espacios organizacionales que denotan la inexistencia de mecanismos de control, ausencia de agencias de control adecuadas, la falta de definiciones claras de su rol y de las normas que imparten, la existencia de regulaciones vagas, la presencia de normas y regulaciones creadas ad - hoc para encubrir prácticas irregulares, etc.
- 2. La discrecionalidad:** entendida como la capacidad que otorga la organización y sus normas a los agentes para disponer o solicitar recursos públicos sin un marco adecuado de regulación y / o control.
- 3. La ausencia de transparencia y visibilidad:** definida como la falta de aplicación y/o ausencia de un sistema que permita el acceso generalizado a información pública en las distintas instancias donde dicha información se produce.

2.b. Los datos empíricos de la DIOA:

La DIOA abrió, hasta el 1ero. de diciembre de 2000, 1076 carpetas de investigación, a un ritmo promedio de 90 carpetas por mes, basadas en denuncias de particulares, funcionarios, organismos de control y medios de comunicación, de las cuales 563 (más del 50%) son causas que, o bien son hechos de corrupción llevados ante la justicia – 178 carpetas (17%) – o bien están bajo investigación para reunir los elementos necesarios para ser llevadas ante la justicia – 365 carpetas (33%).



De las restantes carpetas, 183 (17%) han sido remitidas a los organismos competentes por no cumplir con los criterios de selección de la oficina (ver Parte III) o por no tratarse de irregularidades que conformen algún hecho de corrupción tal como se define en la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), y 350 han sido archivadas o desestimadas por diferentes razones.

La experiencia de la DIOA permitió, asimismo, reconocer algunas maniobras de corrupción recurrentes, tales como:

- Irregularidades en la competencia de oferentes para la contratación de servicios
- Favoritismo en la selección de proveedores
- Connivencia de funcionario en el desvío de fondos por el pago de sobre precios
- Connivencia de funcionario en el desvío de fondos por la sub prestación de servicios
- Desvíos de fondos en tercerizaciones
- Entrega de bienes del Estado
- Pedidos de retorno
- Favoritismo en el control de concesiones de servicios privatizados.

2.c. Resultados Combinados:

En este apartado se describen los principales tipos de hechos irregulares que se denunciaron ante la justicia bajo la forma de una querrela o de una denuncia, con seguimiento periódico por parte de la DIOA. Esta información, más allá de sus efectos jurídico penales, está destinada a optimizar la transparencia en la gestión, ya que permite alertar sobre las modalidades y condiciones que favorecen los desvíos. Y sirve a su vez para corroborar los resultados obtenidos mediante el Estudio Exploratorio. También se incluyen los modos de corrupción que surgen de los trabajos de investigación realizados por la DPPT para la elaboración de planes de transparencia, recomendaciones o proyectos normativos.

Cuadro 1

MODALIDADES DE CORRUPCION IDENTIFICADAS EN LA APN
Irregularidades en la competencia de oferentes para la contratación de servicios.
Favoritismo en la selección de efectores / beneficiarios/ licenciarios/ proveedores.
Pago de sobrepagos.
Subprestación de servicios / productos.
Desvío de fondos en la tercerización (intermediación).
Entrega irregular de bienes del estado.
Pedido de "retorno".
Favoritismo en el control estatal de concesiones de servicios privatizados.
Deficiente control sobre las Unidades Ejecutoras de Proyectos con fondos de créditos internacionales.
Tercerización de actividades y manejo de recursos del Estado (Fideicomisos, Fundaciones, ONGs).

El siguiente cuadro describe, a modo de presentación del estado actual de situación, los tipos de corrupción identificados que la OA ha puesto en manos de la justicia.

Cuadro 2

Tipificación judicial	Total de c/ tipo	Querellas	Denuncias
Fraude en perjuicio del Estado	30	18	12
Negociaciones incompatibles	16	5	11
Malversación de caudales públicos	10	5	5
Abuso de autoridad	9	2	7
Administración fraudulenta	9	9	--
Violación de los deberes de funcionario público	9	8	1
Asociación ilícita	3	1	2
Exacciones ilegales	2	1	1
Falsificación de documento público	2	--	2
Enriquecimiento ilícito	2	--	2
Encubrimiento	1	1	--
Cohecho	1	--	1
Omisión de datos en declaración jurada	1	--	1

En el cuadro se registra la frecuencia de la calificación penal, no la cantidad de hechos.

2.d. Casos de Conflicto de Intereses e Incompatibilidades:

La Oficina Anticorrupción, en virtud del artículo 1º de la Resolución M.J. y D.H. N° 17/00, es la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Uno de los temas que regula esta ley, en su Capítulo V, es el referido al régimen de conflicto de intereses, esto es, aquellas cuestiones previstas a fin de evitar que el interés particular afecte la realización del fin público al que debe estar destinada la actividad del Estado.

Para detectar y prevenir casos de conflicto de intereses, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia procedió a formar expedientes a través de tres vías distintas: de la revisión de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos, por consultas de los propios funcionarios y por denuncias presentadas ante la Oficina.

Asimismo, a través de las tres vías mencionadas, se han detectado casos sobre incompatibilidades por acumulación de cargos, esto es, funcionarios que tienen más de un cargo en la administración pública nacional, provincial o municipal. Esos casos han sido remitidos a la Subsecretaría de la Gestión Pública, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete, quien es la autoridad de aplicación en todo lo referente al empleo público nacional.

A continuación, se publican las estadísticas de los casos tramitados sobre conflicto de intereses. Allí se podrá observar que, entre las causas resueltas, se han detectado cuatro casos de conflicto de intereses, en los cuales se indicó a los funcionarios que debían excusarse de entender en los asuntos particulares en los que su cargo tuviere competencia funcional directa –en uno de ellos, inclusive, se recomendó la anulación de un acto administrativo-, y veintiocho casos en los que, en virtud a su actividad anterior a asumir el cargo, se señaló a los funcionarios, de manera preventiva, que se excusen o abstengan de incurrir en tales situaciones.

Los siguientes cuadros describen la situación hasta diciembre de 2000:

Cuadro 3

Cuadro 3a
Estadísticas

CONFLICTO DE INTERESES		
En trámite	12	
Resuelto	50	
Preventivo		28
CI Detectado		4
Desestimada		13
Abstracta		2
Excusado		3
Total	62	50

Cuadro 3b
Definiciones

Preventivo: Son casos en los cuales se dio una recomendación al funcionario, para que excuse o se abstenga de incurrir en alguna conducta que configure un conflicto de intereses con su anterior actividad de acuerdo a la ley 25,188.
CI Detectado: Son casos en los cuales los funcionarios incurrieron en una situación de conflicto de intereses de acuerdo a la ley 25,188.
Desestimada: Son casos en los cuales no se han detectado conflicto de intereses.
Excusado: Son casos en los cuales los propios funcionarios han manifestado que se excusaran de entender en ciertos asuntos relacionados con su actividad anterior a su asunción.

Incompatibilidades: se trata de la acumulación de más de un cargo en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o de la violación a la normativa sobre el empleo público civil.

Cuadro 4

Cuadro 4a
Estadísticas

Incompatibilidades		
Resueltos	20	
En trámite	1	
Órganos abocados:	11	
SGP		7
UBA		1
DIOA		1
DPPT		1
BCRA		1
Total	32	11

Cuadro 4b
Definiciones

SGP: Secretaría de la Gestión Pública
UBA: Universidad de Buenos Aires
DIOA: Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción
DPPT: Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia
BCRA: Banco Central de la República Argentina

3. LOS CRITERIOS DE SIGNIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMICA Y SOCIAL

La elaboración de los contenidos de los criterios de significación ha sido producto del trabajo conjunto de ambas Direcciones, DIOA y DPPT. En efecto, para la elaboración de éstos se utilizaron distintos insumos, a saber:

- Los datos empíricos derivados del estudio diagnóstico (ver 2.a)
- Las denuncias recibidas durante el primer año de gestión de la Oficina (ver 2.b).
- Los informes de órganos de control como SIGEN y AGN.
- Manuales y documentos de instituciones y/u oficinas con funciones similares a la O.A.

Concepto General y Aplicación

Los criterios de significación económica, institucional y social para la investigación de denuncias en la O.A. responden a las dimensiones en las cuales la legislación considera que los hechos de corrupción afectan a la administración pública. Esto es: un hecho de corrupción afecta, o bien el patrimonio público, o bien los requisitos funcionales o de valor de las instituciones, o bien los objetivos de equidad de las políticas públicas.

Los tres criterios implican valoraciones sobre el interés del Estado respecto de la investigación de denuncias, si bien en su aplicación existen diferencias lógicas y cronológicas.

El criterio económico permite realizar una estimación a priori del monto que, de manera explícita o implícita, se denuncia como administrado irregularmente. Se trata de una evaluación cuantitativa. Este criterio se aplica de manera prioritaria a los demás y permite realizar la primera discriminación de las denuncias que se presentan: excluye a los que no superan cierta cantidad, e incluye a aquellos que sí lo hacen. La aplicación de este criterio no es absoluta. En efecto, todos aquellos que han sido excluidos por este primer parámetro, aun deben ser examinados con los otros criterios.

Los criterios de relevancia institucional y social implican juicios y evaluaciones de índole cualitativa. Mediante estos criterios se trata de determinar si el hecho denunciado implica una afectación de los requisitos funcionales o de valores de las instituciones o si conlleva el efecto de imposibilitar el logro de objetivos de equidad en las políticas públicas en cuestión.

Dadas estas características, la aplicación de estos criterios no puede ser mecánica. Excluido un caso por el criterio económico, podría sin embargo determinarse que existe una afectación de las dimensiones institucionales o sociales de la administración pública. Esta determinación tendrá un efecto inclusivo respecto del caso. Para llegar a tal decisión será necesaria una argumentación razonable acerca del modo en el cual el hecho denunciado afecta alguna de estas dimensiones.

En síntesis, excluida una denuncia por aplicación del criterio económico, su inclusión en el conjunto de los casos de relevancia dependerá de una argumentación fundada acerca del modo en el que el interés institucional o social del Estado se ve afectado.

Criterio de significación económica. Un caso tiene significación económica cuando el monto probable del perjuicio sea de una magnitud tal que, en consideración a los recursos que el organismo, ente o institución administra, puede suponerse que resulta lo suficientemente grave como para impedir o alterar radicalmente su funcionamiento o la prosecución de sus fines.

Para la estimación del perjuicio deberá tenerse en cuenta si, del relato de los hechos o del planteo de la situación, surge como muy probable que el hecho sea sólo uno de varios similares o cuya habitualidad razonablemente pueda suponerse.

Sin perjuicio de la evaluación concreta de cada hecho en particular, un caso tiene siempre significación económica cuando el monto estimado del perjuicio que provocaría la irregularidad en cuestión supera el monto de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Criterio de significación institucional. Se entenderá que un hecho tiene significación institucional, cuando por su magnitud afecte el funcionamiento normal y habitual de las funciones del organismo involucrado, o impida de cualquier forma que las mismas se lleven a cabo. También será considerado el hecho denunciado como de relevancia institucional por la ubicación trascendente del o los funcionarios supuestamente implicados, o cuando la irregularidad detectada impida o dificulte el cumplimiento de los objetivos y las misiones para la cual la institución involucrada ha sido creada o el programa o política pública ha sido diseñada.

Criterio de significación social. Un caso posee significación social cuando el hecho denunciado, en virtud de su magnitud, haya afectado o pueda afectar de forma absoluta o relativa a un número significativo de las personas que integran el universo de individuos que resultan destinatarios de los servicios y/o prestaciones y/o beneficios que otorga la institución.

**PLAN DE ACCION – OFICINA ANTICORRUPCION
CUADROS DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MEDIANO–LARGO PLAZO**

Oficina Anticorrupción

<i>Cuestiones Estratégicas</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Actividades</i>
Afianzar institucionalmente a la OA.	1. Implementar un Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Oficina.	1.a) Definición de un Plan Estratégico para la OA que contemple las actividades de prevención y represión. 1.b) Reingeniería Organizacional 1.b.1) Estructuración organizativa. 1.b.2) Rediseño de procesos. 1.b.3) Estructuración tecnológica. 1.c) Plan de desarrollo de talleres de intercambio de experiencias con organismos de la APN.
Desarrollar las relaciones institucionales con actores políticos y sociales	2. Incrementar la información de la opinión pública, los agentes de la APN, los decisores del PEN, los legisladores, los empleados de empresas proveedoras, etc., respecto de las funciones y actividades de la OA	2.a) Producción y difusión sistemática de información por diferentes vías y a diversos públicos (prensa, comunicación institucional, charlas de difusión, etc) 2.b) Desarrollo de canales de comunicación con: ONG`s, beneficiarios, agentes y funcionarios APN, proveedores, organismos de control, organizaciones internacionales, prensa, Poder Legislativo, agencias de APN en las provincias. 2.c) Desarrollo de canales de comunicación con Organizaciones de la Sociedad Civil que por sus vinculaciones y trabajo con distintas áreas de la APN puedan considerarse valiosos recursos para trabajo conjunto con la OA. 2.d) Desarrollar convenios con Ministerios para la difusión institucional de la actividad de la OA.

Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia

Cuestiones Estratégicas	Objetivos	Actividades
<p align="center">Analizar, Diseñar y Desarrollar Políticas de Transparencia.</p>	<p>1. Realizar Estudios de Diagnóstico.</p>	<p>1.a) Relevamiento de campo respecto de información sobre la administración de recursos del Estado y procesos pasibles de corrupción e irregularidades.</p> <p>1.b) Redacción y difusión de los estudios para su utilización como herramienta para el desarrollo de políticas de transparencia y con fines académicos.</p>
	<p>2. Realizar Estudios de Casos.</p>	<p>2.a) Relevamiento de información producida por otros organismos de control, el organismo estudiado y/o relevamiento de la normativa aplicable en cada caso, para detectar posibles focos de corrupción en la administración de los recursos del Estado.</p> <p>2.b) Redacción y difusión de los estudios para su utilización como herramienta para el desarrollo de políticas de transparencia y con fines académicos</p>
	<p>3. Entender en la Selección y Control de Funcionarios</p>	<p>3.a) Administración del Nuevo Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.</p> <p>3.b) Control de los funcionarios por conflicto de intereses o incompatibilidades.</p> <p>3.c) Pase de información a la DIOA para las investigaciones por posible enriquecimiento ilícito.</p>
	<p>4. Proponer Programas de Transparencia en Organismos de la Administración Pública Nacional (APN).</p>	<p>4.a) A partir de los estudios de diagnóstico y de casos, elaborar Planes de Transparencia en forma conjunta con los organismos, y asistirlos técnicamente para su implementación.</p>

Cuestiones Estratégicas	Objetivos	Actividades
<p align="center">Analizar, Diseñar y Desarrollar Políticas de Transparencia</p>	<p>5. Aumentar la Transparencia en los Procesos de Compras y Contrataciones</p>	<p>5.a) Participación en el Proyecto de la nueva Ley de Compras y Contrataciones impulsado por la Jefatura de Gabinete.</p> <p>5.b) Participación en procesos de Compras y Contrataciones a solicitud de organismos de la APN.</p>
	<p>6. Promover los mecanismos de Audiencias Públicas y de Elaboración Participada de Normas.</p>	<p>6.a) Difundir estos mecanismos entre los organismos gubernamentales a fin de promover su utilización.</p> <p>6.b) Firmas de Convenios de Asistencia Técnica con distintas áreas del Gobierno y otros organismos para la implementación de Audiencias Públicas.</p>
<p align="center">Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros</p>	<p>Realizar políticas activas en:</p> <p>1. Organización de los Estados Americanos. (OEA)</p>	<p>1.a) A instancias de nuestro país, por intermedio de la DPPT y la Presidencia del Grupo de Probidad y Etica Cívica, el Consejo Permanente de la OEA, ha formulado una recomendación a los Estados Parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) para implementar un mecanismo de seguimiento mutuo -entre pares- de la implementación de la referida Convención, similar al utilizado en otros foros internacionales.</p> <p>Se prevé que tal Mecanismo sea aceptado por los Estados Parte por intermedio de la firma de un Memorando de Entendimiento durante el mes de mayo próximo, en Buenos Aires, en el marco de la Primera Conferencia de los Estados Parte.</p> <p>1.b) La DPPT ha elaborado un documento, el que fue presentado recientemente ante el Grupo de Probidad y Etica Cívica, a raíz del mandato contenido en el párrafo 8º de la Resolución OEA AG/1723/00, a fin de llevar adelante tareas de cooperación en materias preventivas, incluidas en el artículo III de la CICC, tales como conflicto de intereses, compras públicas y declaraciones juradas.</p> <p>Durante este año, la DPPT continuará trabajando activamente en el seno del Grupo para cumplir con lo prescripto por la Resolución AG 1723 citada.</p>

Cuestiones Estratégicas	Objetivos	Actividades
<p align="center">Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros</p>	<p>2. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. (OCDE)</p>	<p>2.a) Intercambio de Cooperación Técnica con el Centro de Desarrollo de la OCDE.</p> <p>2.b) La aceptación de nuestro país en el Comité de Administración Pública de la OCDE ha sido recomendada por sus autoridades, por lo que en breve, la DPPT comenzará a integrar como observador los distintos grupos de trabajo que allí funcionan.</p> <p>2.c) La OA representa a la República Argentina en el seno del Grupo de Trabajo Contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales, el cual monitorea el estado de implementación de la Convención homónima, la cual fue ratificada recientemente por nuestro país. A este respecto, la Argentina será evaluada a fin de cotejar el estado de nuestra legislación interna frente a los postulados de la Convención. La OA se encuentra elaborando un proyecto de Ley para adecuar el artículo 258 bis del Código Penal a la Convención, y para incluir una definición de funcionario extranjero en dicho Código.</p>
	<p>3. Organización de las Naciones Unidas. (ONU)</p>	<p>3.a) Promover la difusión y aplicación de la Batería de Herramientas Anticorrupción que ha elaborado la ONU.</p>
	<p>4. MER.CO.SUR.</p>	<p>4.a) Elaboración de la propuesta de la República Argentina sobre políticas de transparencia y de prevención de corrupción que fuera incluida en la Declaración sobre Fortalecimiento Democrático suscripta por los Ministros de Justicia del MER.CO.SUR, Chile y Bolivia en el año 2000.</p>
	<p>5. Cumbre de las Américas</p>	<p>5.a) Elaboración de una propuesta de la República Argentina sobre políticas de transparencia y de prevención de corrupción para ser incluida en la Declaración Final en la Cumbre de Presidentes de las Américas de Quebec, Canadá.</p>

Cuestiones Estratégicas	Objetivos	Actividades
Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros	6. Cooperación con Gobiernos Extranjeros	<p>6.a) Ejecución de actividades relacionadas con el de Memorandum de Entendimiento sobre Eficiencia y Transparencia en la Gestión del Gobierno entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina. Implementación junto con las Oficinas de Ética Gubernamental y del Inspector General del Departamento de Estado de los Estados Unidos.</p> <p>6.b) Continuar con los contactos con los Gobiernos de Canadá y México para el intercambio de conocimientos, experiencias y, cooperación técnica; y promover relaciones con otros gobiernos.</p>
Elaboración de Normas	1. Redactar un proyecto de Ley de Lobby. (En conjunto con la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos)	<p>1.a) Talleres para difundir el proyecto y obtener participación y aportes de los actores sociales involucrados y de la ciudadanía (Procedimiento de Elaboración Participada de Normas – EPN –).</p> <p>1.b) Presentación final del anteproyecto de Ley al H. Congreso de la Nación.</p>
	2. Redactar un proyecto de Ley de Acceso a la Información. (En conjunto con la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos)	<p>2.a) Talleres para difundir el proyecto y obtener participación y aportes de los actores sociales involucrados y de la ciudadanía (Procedimiento EPN)</p> <p>2.b) Presentación final del anteproyecto de Ley al H. Congreso de la Nación.</p>
	3. Evaluar la Ley 25,188. (En conjunto con la DIOA)	<p>3.a) Análisis de la Ley de Ética y de la legislación comparada con el objeto de proponer reformas a la normativa.</p> <p>3.b) Se continuará con el impulso de causas por conflicto de intereses de funcionarios públicos con su actividad privada.</p>
	4. Evaluación de los Tipos Penales en el Código Penal. (En conjunto con la DIOA)	4.a) Análisis del Código Penal y de la legislación comparada con el objeto de proponer reformas a la normativa.
	5. Elaboración Participada de Normas	5.a) Difundir este mecanismo entre los organismos gubernamentales a fin de promover su utilización.

Dirección de Investigaciones

<i>Cuestiones Estratégicas</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Actividades</i>
Afianzar institucionalmente a la DIOA	1. Desarrollar planificación equilibrada de las investigaciones.	1.a) Relevamiento de información de fuentes diversas para desarrollar una equilibrada planificación de las actuaciones de oficio. 1.b) Documento de Trabajo control (funcionamiento e información disponible); capacitación a investigadores. Busca conocer aspectos tales como periodicidad con que auditan, criterios para selección de áreas, relación UAIs – SIGEN, etc
Mejorar la eficiencia en la organización interna del trabajo, atendiendo a las investigaciones de oficio y las actividades de procuración	1. Planificar las investigaciones de oficio.	1.a) Selección de casos a investigar conforme los Criterios de Significación Económica, Institucional y Social. 1.b) Selección de casos y áreas sensibles (articulación con DPPT para identificación de las mismas) considerando tiempos, actividades, recursos, etc.
	2. Aplicación rigurosa de los Criterios de Significación Económica, Institucional y Social	2.a) Operacionalización de los criterios de modo que sirvan para una selección estratégica de los casos.
	3. Remisión de denuncias no estudiadas por la OA, a otros organismos	3.a) Capacitación de investigadores sobre denuncias administrativas
	4. Sistematizar las actividades de procuración	4.a) Desarrollo de un sistema de seguimiento y control con base de datos, fichas y rutina de seguimiento en Tribunales
	5. Dar mayor impulso a las tareas de procuración (profundizar resultados en lo judicial) y llegar a juicio oral	5.a) Seleccionar los casos con mayor probabilidad de ser elevados e intensificar la acción en ellos.
	6. Optimizar los mecanismos de recepción y selección de información para impulsar la actuación de oficio	6.a) Desarrollar vías de información con quienes poseen información sobre irregularidades (orgs. de control, ONG's, beneficiarios, funcionarios y agentes APN, proveedores, prensa, Poder Legislativo) 6.b) Desarrollar herramientas para mayor protección de denunciantes.

Cuestiones Estratégicas	Objetivos	Actividades
Mejorar la eficiencia en la organización interna del trabajo, atendiendo a las investigaciones de oficio y las actividades de procuración	7. Desarrollar mecanismos de circulación de información con DPPT.	7.a) Suministrar sistematización de resultados de investigaciones para la identificación de áreas y procesos críticos y el consecuente desarrollo de políticas de transparencia.
	8. Desarrollar mecanismos de comunicación interna de la DIOA	8.a) Circulación de experiencias y estrategias de investigación. 8.b) Circulación de experiencias y estrategias judiciales. 8.c) Base de datos de personas y de empresas denunciadas. 8.d) Desarrollo de un esquema en que se vuelque la información y experiencias..
	9. Medición objetiva de la actividad de investigación y de la actividad judicial	9.a) Selección y seguimiento de indicadores de actividad en investigación.
		9.b) Selección y seguimiento de indicadores de la actividad judicial.
	10. Fijar criterios para la distribución de asuntos relevantes que permitan una distribución homogénea entre los grupos e investigadores	
	11. Desarrollar criterios objetivos para definir en qué causas la OA debe presentarse como parte querellante	
	12. Impulsar la resolución judicial del conflicto sobre legitimidad para actuar e investigar de la OA	12.a) Participar como parte querellante en aquellas causas que cuenten con investigación propia y este cuestionada la legitimidad de la OA
	13. Capacitación y perfeccionamiento de los investigadores	
	14. Identificación de variables y desarrollo de criterios objetivos para definir las áreas y procesos críticos a investigar	

Cuestiones Estratégicas	Objetivos	Actividades
Desarrollar una política tendiente a reforzar el apoyo y colaboración a la O.A. por parte de diversos actores sociales y políticos.	1. Comunicar las denuncias	1.a) Establecimiento de una rutina de comunicación externa 1.b) Estandarización de políticas de comunicación basadas en distintos niveles de intensidad en la divulgación según la sensibilidad del caso
	2. Producción y sistematización de información sobre actividades de DIOA	2.a) Definición de tipos de información a producir. 2.b) Diseño de formatos estandar para recolección de información